



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2014-00072-00.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: ICBF-DIVA LUZ GONZALEZ BELEÑO.

DEMANDADO: JORGE LUIS BARROSO ESCORCIA.

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso de la referencia, informándole que la apoderada judicial del demandado solicita corrección del auto adiado del 20 de enero de 2023. Sírvasse proveer. Soledad, ENERO 31 de 2023.

La secretaría

MARIA C. BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que en el numeral primero de la parte resolutive del auto de fecha 20 de enero de 2023 proferido dentro del presente proceso, se reconoció personería a la apoderada del demandado, quién lleva por nombre DARLIS DEL SOCORRO CHARRIS ÁLVAREZ y no el nombre de DARLIS CHARRIS BARROSO ESCORCIA como fue señalado en la providencia referida.

Así las cosas, el artículo 286 del Código General del Proceso dispone:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

De tal manera, que atendiendo el “lapsus cálimi” en el auto referido se procederá corregir el numeral primero de su parte resolutive, en el sentido de señalar que el nombre correcto de la apoderada del demandado es DARLIS DEL SOCORRO CHARRIS ÁLVAREZ.

Por lo brevemente expuesto este despacho,

RESUELVE:

ASUNTO ÚNICO: Corregir el numeral primero de la parte resolutive del auto de fecha 20 de enero de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

“1. RECONOCER personería para actuar en representación del señor JORGE LUIS BARROSO ESCORCIA a la abogada Dra. DARLIS DEL SOCORRO CHARRIS ÁLVAREZ, en los términos del poder a ella conferido, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZ GRANADOS
JUEZA